



Municipalidad Distrital de Santiago

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2019-MDS

Santiago, 28 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTOS:

El Informe N° 046-2019-OREC-MDS, del área de Registro Civil, Informe N° 058-2019-GSM/MDS, Opinión Legal N° 055-2019-AL-MDS y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las Municipalidades a que, mediante Ordenanza, puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el numeral 9) Art 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, derechos conforme a Ley;

Que, del mismo modo las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindara facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado Civil mediante la Celebración del Matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, por informe N° 046-2019-OREC-MDS, del Jefe de Registro Civil, señala que conforme al Plan Operativo Institucional correspondiente al año 2019 de la División de Registro Civil, considero efectuar 02 actividades de Matrimonio Civil Comunitario, 02 campañas de Inscripción extemporánea de nacimiento para niño y mayores denominado "Tengo derecho al registro de nacimiento y de identidad" así como dos campañas de rectificación administrativa de inscripciones realizadas en actas de Nacimientos, Matrimonios, Defunciones que hubieran sido asentados con error u omisión atribuidos a los registradores de la época (DI-260-GRC/16 aprobada con R.J. N° 594-2009) y no atribuible a los registradores es decir error atribuible a los declarantes (DI-415-GRC/032 aprobado por resolución secretarial N° 049-2017-SGEN/RENIEC de fecha 09/08/17), el mismo que es remitido por la Gerencia de Servicios Municipales para su aprobación por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Que, por Opinión Legal N° 055-2019-AL-MDS, el Asesor Legal, previo análisis opina que el Concejo Municipal de conformidad con el Inc. 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9° numerales 8), 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:



Municipalidad Distrital de Santiago

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORICÉSE** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019 a llevarse a cabo el día sábado 08 de junio y sábado 07 de diciembre del 2019, estableciéndose un pago único S/ 50.00 nuevos soles, exoneración de los pagos por Conceptos de Certificados Médicos y domiciliarios, Dispensa de la Publicación de aviso Matrimonial, debiendo los contrayentes presentar los siguientes documentos:

- Partidas de Nacimientos Original y reciente de ambos.
- DNI de ambos contrayentes en copia simple fedatado.
- Declaración jurada de soltería de ambos contrayentes.
- Certificado Médico de los contrayentes (exonerado de pago)
- Certificado Domiciliario de ambos contrayentes (Exonerado de Pago)
- Publicación de edicto (dispensado y exonerado de pago)
- Fotocopia de DNI de los testigos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** la realización de 02 campañas de Inscripción extemporánea de nacimientos de niños y adultos denominada "Tengo Derecho al Registro de Nacimiento y de Identidad" en los meses de junio y diciembre de 2019, estableciéndose un pago de S/ 10.00 nuevos soles, cuyos requisitos para esta inscripción extemporánea de menores sería el siguiente:

- Certificado del nacido vivo o constancia de estudios o partida de bautizo.
- Copia de DNI de ambos padres.
- Declaración Jurada indicando que no está registrado en ninguna Municipalidad del País.

Requisitos para inscripción extemporánea de adultos es el siguiente:

- Partida de Bautizo o certificado de estudios o dos testigos
- Certificado de domicilio (exonerado)
- Declaración Jurada indicando que no está registrado en ninguna Municipalidad del País.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** la realización de 02 campañas de rectificación y Regularización Administrativa de inscripciones realizadas en Actas de Nacimientos, matrimonios y defunciones que hubieran sido asentados con error u omisión comprobables atribuibles a registradores de la época, durante el mes de junio y el mes de diciembre del presente año con un costo de S/ 5.00 Nuevos Soles, cuyos requisitos es el siguiente:

- Solicitud con la petición de regularización o rectificación ingresada en trámite documentario, en caso de menor de edad lo solicitan sus padres.
- Adjuntar la fotocopia de la partida con error u omisión.
- Medios probatorios según el caso.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Registro Civil, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Relaciones Públicas de esta Municipalidad, quienes deberán realizar acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

EN SANTIAGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

ICAA

GM
GAT
GSM
OF. REGISTRO CIVIL
ARCH. SEC ORAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO
ABG. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mgt. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE